



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

EXTRACTO de la Orden de 26 de febrero de 2025, de la Consejería de la Presidencia, por la que se convoca el programa de ayudas «Pasaporte de vuelta» dirigidas a ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León, residentes en el extranjero o en otras comunidades o ciudades autónomas españolas, para apoyar y facilitar su retorno a la Comunidad de Castilla y León, para el año 2025.

BDNS (Identif.): 818340.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/818340>)

Asimismo, la convocatoria puede consultarse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Objeto.

Facilitar a los ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León el retorno a la Comunidad, así como apoyarles en dicho proceso para su efectiva integración social en Castilla y León.

Segundo.– Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios, siempre que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, los ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León, residentes en el extranjero o en otras comunidades o ciudades autónomas españolas, que han retornado o desean retornar a Castilla y León.

Tercero.– Bases Regulatorias.

Orden PRE/366/2024, de 12 de abril (publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León, núm. 81, de 26 de abril).

Cuarto.– Cuantía.

El importe total de la convocatoria es quinientos veinte mil euros (520.000 €), con la siguiente distribución por líneas: doscientos cincuenta mil euros (250.000 €) para la línea I y doscientos setenta mil euros (270.000 €) para la línea II.



El crédito sobrante en una de las líneas de ayudas podrá destinarse a incrementar la cuantía máxima de la otra línea de ayudas, sin necesidad de modificar la presente convocatoria.

Dicho crédito podrá ser incrementado en cualquier momento en una cuantía adicional no superior al 100% para atender a las solicitudes presentadas en forma y plazo que cumplan los requisitos para resultar beneficiarias, sin que ello tenga que suponer ampliación del plazo para la presentación de solicitudes o la apertura de un nuevo plazo para ello.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 26 de febrero de 2025.

El Consejero de la Presidencia,
Fdo.: LUIS MIGUEL GONZÁLEZ GAGO